

DECRETO N° 368/17
CRESPO (ER), 02 de Agosto de 2017

VISTO :

La Licitación Pública N° 34/17 para la adquisición de maquinarias para Planta de Reciclado Municipal, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 28 de Julio de 2017, habiéndose presentado únicamente la firma "ABYPER S.A".

Que por Resolución N° 425/17 de fecha 28 de Julio de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente recomienda adjudicar la alternativa presentada por la firma, la cual incluye pistón empujador hidráulico a la trituradora de residuos. Este anexo en la maquinaria optimizará los tiempos durante la jornada laboral como así también permitirá que el personal tenga que realizar menores esfuerzos físicos, garantizando de esta forma buenas condiciones de trabajo.

Que en fecha 01 de Agosto de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) alternativa, a la firma "ABYPER S.A", en virtud de que la oferta resulta conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 34/17 dispuesta por Decreto N° 338/17 de fecha 12 de Julio de 2017.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 34/17 en la forma que se indica:

“ABYPER S.A”:

-
- 1 **TRITURADOR ABECOM® Modelo TE250-50/15-EMP** para la trituración de residuos tales como plásticos, latas envases, tambores, etc, de funcionamiento simple y silencioso, incluyendo pistón empujador hidráulico, con las características principales que se detallan a continuación:

Características generales del Triturador ABECOM® Modelo TE250-50/15-EMP:

Cámara de Trituración	500 X 500	mm
Cantidad de ejes porta cuchillas	2	
Espesor de cuchillas	30	mm
Velocidad de rotación	18 / 23	rpm
Potencia del motor	15	HP
Alimentación Eléctrica	3 X 380 + N / 50	Volt / Hz
Peso de la máquina	1500	Kg.

**Estos Trituradores pueden configurarse también con cuchillas de espesor inferior o superior según necesidad.*

Bastidor de soporte: de construcción reforzada para soportar la máquina, el reductor de velocidad, el motor eléctrico con su protector de sobretorque y el panel de control, siendo de altura suficiente para alojar en su parte inferior contenedores para la recepción del material triturado, (según detalles a convenir de acuerdo a vuestras necesidades).

Tolva de carga: montada sobre la máquina, de construcción reforzada con chapas de acero, geometría a convenir de acuerdo a vuestras necesidades.

Panel de control de la máquina: Se provee un gabinete de chapa de acero que incluye PLC Siemens o similar, controles de arranque y parada, y todos los dispositivos necesarios para la operación y seguridad, como así también el sistema de reversa automático.

Se incluye lo siguiente:

Pistón Empujador Hidráulico para facilitar la trituración de elementos livianos, de operación automática o manual controlada por el panel de control del triturador, a instalar en la tolva de carga de construcción especial con las correspondientes guías reforzadas para su buen desplazamiento.

En un total general de Un Millón Ciento Ochenta y cinco Mil Pesos (\$ 1.185.000,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que resultó adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 02 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 369/17
CRESPO (ER), 03 de Agosto de 2017

V I S T O :

La Licitación Privada N° 68/17 para la adquisición de productos para sala de nivel inicial, en el marco del Plan Hábitat, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 02 de Agosto de 2017, habiéndose presentado únicamente la firma "PARANÁ INDUSTRIA METALÚRGICA S.R.L".

Que por Resolución N° 432/17 de fecha 02 de Agosto de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Gobierno, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 02 de Agosto de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar los ítems del 1) al 5) a la firma "PARANÁ INDUSTRIA METALÚRGICA S.R.L", en virtud de que la oferta resulta conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 68/17 dispuesta por Decreto N° 348/17 de fecha 18 de Julio de 2017.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 68/17 en la forma que se indica:

“PARANÁ INDUSTRIA METALÚRGICA S.R.L.”:

	CANT	DETALLE	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
1	08	Mesa Nivel Inicial. Medida de tapa: 1200x600 altura total 580mm.Características: Idem solicitado en pliego de C Particulares	\$ 2.300	\$ 18.400
2	50	Sillas Nivel Inicial. Características ídem Pliego de C Particulares	\$ 432,00	\$ 21.600
3	04	Armarios metálicos.Características: Idem solicitados en Pliego de Condiciones Particulares	\$ 6.300	\$ 25.200
4	15	Sillas escolares reforzadas Modelo L 2002. Características: Idem solicitados en Pliego de Condiciones Particulares	\$ 1.100	\$ 16.500
5	15	Pupitres individuales reforzados Modelo L 2002. Características ídem solicitado en Pliego de Condiciones Particulares	\$ 1.100	\$ 16.500
			TOTAL \$ 98.200	

Por la adquisición de todos los ítems, se realizó un descuento del 2%, quedando el total a pagar en **Noventa y seis Mil Doscientos Treinta y seis Pesos (\$ 96.236,00)**.

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que resultó adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 04 – Función 10 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 –
Partida Parcial 02 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 370/17
CRESPO (ER), 03 de Agosto de 2017

VISTO :

La Licitación Privada N° 67/17 para la adquisición de materiales de construcción para subsidio en especie según Ordenanza 31-16, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 01 de Agosto de 2017, habiéndose presentado las firmas “NUTRITOTAL S.R.L”, “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “CORRALÓN ALMAFUERTE MATERIALES S.A”.

Que por Resolución N° 429/17 de fecha 01 de Agosto de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Gobierno, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a la propuesta presentada por la firma “CORRALÓN ALMAFUERTE MATERIALES S.A”, se advierte que la misma no se encuentra en sobre cerrado como lo exige el Artículo 5º inc. “e” del Pliego de Condiciones Generales, por lo que debe ser rechazada en virtud de lo establecido por el Artículo 36º inc. “f” del referido Pliego.

Que en fecha 02 de Agosto de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar los ítems 2), 3), 4), 5) y 10) a la firma “NUTRITOTAL S.R.L” y los ítems 1), 6), 7), 8), 9) y 11) a la firma “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”, en virtud de que las ofertas resultan convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 67/17 dispuesta por Decreto N°347/17 de fecha 18 de Julio de 2017.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Privada N°67/17 en la forma que se indica:

“NUTRITOTAL S.R.L”:

ÍTEM	CA NT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	10	Perfil c galvanizado 100x50x15x2 x 12 mts	\$ 1.209,00	\$ 12.090,00
3	63	Arena en bolsones (equivale 70 bolsones)	\$ 319,00	\$ 20.097,00
4	50	Cielorraso pvc blanco	\$ 179,00	\$ 8.950,00
5	60	Piso ceramico esmaltado 35x35 lourdes	\$ 84,00	\$ 5.040,00
10	8	Puerta placa marco aluminio (0,80x2,00 mts)	\$ 1.357,00	\$ 10.856,00
TOTAL:			\$ 57.033,00	

Lo que hace un total general de Cincuenta y siete Mil Treinta y tres Pesos (\$ 57.033,00)

“LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”:

ITEM	DETALLE DEL ARTÍCULO	CANT	\$ UNITARIO	\$ TOTAL
1	Chapa galvanizada n°25 x mt	130	\$158,00	\$20.540,00
6	Membrana 5mm c/aluminio kartonsec	100	\$18,48	\$1.848,00
7	Bolsa de cemento loma negra x 50 kgs.	230	\$143,38	\$32.977,40
8	Bolsa de plasticor x 40 kgs.	180	\$94,25	\$16.965,00
9	Ladrillos ceramicos 12x18x33 c. Rosario	2500	\$8,70	\$21.750,00
11	Puertas chapa 080x2,00 mts 10 tab.	5	\$1.593,00	\$7.965,00
TOTAL			\$102.045,40	

Lo que hace un total general de Ciento Dos Mil Cuarenta y cinco Pesos con 40/100 (\$ 102.045,40)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a las adjudicatarias una vez que las mismas hayan dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 04 – Función 10 - Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 –
Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 374/17
CRESPO (ER), 07 de Agosto de 2017

VISTO :

La Licitación Privada N° 71/17 – Segundo llamado, destinada a la Contratación de flete para buscar piedra triturada de Curuzú Cuatiá, puesta en Crespo, en el marco del Plan Hábitat, y

CONSIDERANDO :

Que a la finalización del término establecido en el Segundo llamado, no se presentó oferente alguno a fin de participar en la licitación con destino a la compra interesada y de lo cual se dejó constancia en el acta respectiva.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Declárase desierto el Segundo llamado a Licitación Privada N° 71/17, en razón de no haberse presentado al acto oferente alguno.

Art.2º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 375/17
CRESPO (ER), 07 de Agosto de 2017

VISTO :

La Licitación Pública N° 05/17, para la adquisición de hormigón elaborado H-13, en el marco del Plan Hábitat, y

CONSIDERANDO :

Que según obra en el informe emitido por la Sub Secretaría de Servicios Públicos, se considera necesaria la ampliación de la mencionada Licitación, ya que el terreno donde se construyen las veredas (destino del material) no es uniforme y a la vez cuenta con diferentes desniveles que debieron ser compensados con mayor espesor en la vereda. Además es primordial finalizar la obra, en virtud del cumplimiento de los plazos que se estipularon en el cronograma de ejecución del Programa Hábitat de Nación.

Que por nota de fecha 04 de Agosto de 2017, la empresa adjudicataria "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L" manifiesta formalmente comprometerse a mantener los valores propuestos establecidos en el marco de la Licitación Pública N° 05/17, para la citada ampliación.

Que conforme a lo prescripto por el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 05/17, el Departamento Ejecutivo tiene el derecho de aumentar, hasta un Treinta por Ciento (30 %), las adquisiciones bajo las mismas condiciones expresadas en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que ejerciendo la facultad precedentemente citada, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido ampliar hasta un 30 %, la adquisiciones hechas mediante Licitación Pública N° 05/17.

Que el total a adjudicar a la firma "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L" arroja un monto final de Doscientos Sesenta y ocho Mil Dieciocho Pesos con 08/100 (\$ 268.018,08).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la ampliación del monto de la Licitación Pública N° 05/17, en hasta un 30 %, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a la empresa “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”, de la suma total de Doscientos Sesenta y ocho Mil Dieciocho Pesos con 08/100 (\$ 268.018,08), en concepto de pago de Ampliación de Licitación Pública N° 05/17, a saber: Ciento Treinta y ocho (138 m3) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-13, en el Marco del Plan Hábitat.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 04 – Función 70 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 26.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 376/17
CRESPO (ER), 08 de Agosto de 2017

VISTO :

La Licitación Privada N° 69/17 para la adquisición de broza cemento para desagües pluviales y bacheos, y

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 03 de Agosto de 2017, habiéndose presentado las firmas “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L” y “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”.

Que por Resolución N° 434/17 de fecha 03 de Agosto de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 03 de Agosto de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”, en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 69/17 dispuesta por Decreto N° 352/17 de fecha 21 de Julio de 2017.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 69/17 en la forma que se indica:

“ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”: Ciento Veinte (120) metros cúbicos de broza cemento para desagües cloacales y bacheos, en un precio unitario de \$ 1077,65, lo que hace un total de Ciento Veintinueve Mil Trescientos Dieciocho Pesos (\$ 129.318,00)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 06.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 383/17
CRESPO (ER), 14 de Agosto de 2017

VISTO :

El informe elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, y la Licitación Pública Nº 03/17, y

CONSIDERANDO :

Que desde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, se informa en fecha 11 de Agosto de 2017, que el ítem 15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 03/17 no deberá ejecutarse debido a que dicho ítem (200 unidades de fino a la cal marca Ligra x 25 kg) no será utilizado en la obra "Construcción del complejo NIDO", ya que se optó por utilizar un revoque exterior proyectable, tanto en el interior como el exterior del edificio, para agilizar las tareas de revoque y disminuir el plazo de ejecución de obra.

Que en fecha 11 de Agosto de 2017, el proveedor adjudicado, "La Agrícola Regional Coop. Ltda", manifiesta darse por notificado de lo referido a la no adjudicación del ítem 15 de la mencionada licitación, por lo cual no realizará dicha entrega.

Que correspondería revocar la adjudicación del Ítem 15 de la Licitación Pública Nº 03/17.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Revóquese la adjudicación del ítem 15) de la Licitación Pública Nº 03/17, referida a la adquisición de Doscientas (200) unidades de fino a la cal marca Ligra x 25 kg, efectuada mediante Decreto Nº 034/17, de fecha 14 de Febrero de 2017, de conformidad a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 384/17
CRESPO (ER), 14 de Agosto de 2017

VISTO :

El dictado de la Ordenanza Nº 35/17, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de Junio, mediante la cual se hace referencia al impacto ambiental , y

CONSIDERANDO :

Que resulta necesario reglamentar la misma ordenanza para una correcta aplicación de sus normas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Regláméntese el Artículo 7º, estableciendo el monto de los derechos de visación de la Carta de Presentación, en la suma de Pesos Quinientos (\$ 500), por cada presentación que se deba realizar.

Art.2º.- Regláméntese el Artículo 23º, estableciendo el monto de los derechos de emisión del Certificado de Aptitud Ambiental categoría 2: Pesos Tres mil (\$3.000); y Certificado de Aptitud Ambiental categoría 3: Pesos Cuatro mil (\$4.000).

Art.3º.- Regláméntese el Artículo 26º, estableciéndose que a la renovación de los certificados de aptitud ambiental se deberá abonar derechos equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el Artículo anterior.

Art.4º.- Regláméntese el Artículo 31º estableciendo el monto de los derechos de visación de la Informe Ambiental en la suma de Pesos Quinientos (\$ 500)

Art.5º.- Regláméntese el Artículo 32º estableciéndose que serán de aplicación los derechos a abonar establecidos en el Artículo 2º del presente, reglamentario del Artículo 23º de la ordenanza

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, Dirección de Hacienda y Presupuesto, Subsecretaría de Servicios Públicos, Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 385/17
CRESPO (ER), 15 de Agosto de 2017

V I S T O :

La Licitación Privada N° 72/17 para la adquisición de mallas electrosoldadas para pavimentación de calles, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 15 de Agosto de 2017, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “KERAMIKOS S.R.L”.

Que por Resolución N° 445/17 de fecha 15 de Agosto de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 15 de Agosto de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma “KERÁMIKOS S.R.L”, en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 72/17 dispuesta por Decreto N° 372/17 de fecha 03 de Agosto de 2017.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 72/17 en la forma que se indica:

“KERÁMIKOS S.R.L.”: Trescientas (300) mallas electrosoldadas de cuadrículada de diámetro 5 mm, cuadrícula 15 x 25 cm, 6 x 2,40, para pavimentación de calles de la Ciudad de Crespo, en un precio unitario de \$ 670,00, lo que hace un total de Doscientos Un Mil Pesos (\$ 201.000,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 15.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda .

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 386/17
CRESPO (ER), 17 de Agosto de 2017

VISTO :

La Licitación Privada N° 73/17 para la adquisición de broza cemento para cordones cunetas, y

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 16 de Agosto de 2017, habiéndose presentado las firmas "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L" y "HORMIFER S.A".

Que por Resolución N° 446/17 de fecha 16 de Agosto de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 16 de Agosto de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L", en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 73/17 dispuesta por Decreto N° 373/17 de fecha 03 de Agosto de 2017.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 73/17 en la forma que se indica:

“ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”: Doscientos (200) metros cúbicos de broza cemento para cordones cunetas, en un precio unitario de \$ 1.100,00, lo que hace un total de Doscientos Veinte Mil Pesos (\$ 220.000,00)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 –
Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 15.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 393/17
CRESPO (ER), 18 de Agosto de 2017

V I S T O :

La Licitación Privada N° 70/17 para la adquisición de herramientas para armado de gomería municipal, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 04 de Agosto de 2017, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “AURELIO WENDLER Y OTROS S.H”.

Que por Resolución N° 436/17 de fecha 04 de Agosto de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a las propuestas presentadas, la de la firma “AURELIO WENDLER Y OTROS S.H” incurre en un error en la cotización del ítem 4) de su oferta y la firma “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” también evidencia errores y no resulta conveniente a los intereses del Municipio. Por lo mencionado, se rechazan las cotizaciones del ítem 4) de ambas propuestas, según el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales, que establece que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar la propuesta que no crea conveniente a los intereses de la Municipalidad, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

Que en fecha 17 de Agosto de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma “AURELIO WENDLER Y OTROS S.H” y los ítems 2), 3), 5) y 6) a la firma “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”, en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 70/17 dispuesta por Decreto N° 353/17 de fecha 21 de Julio de 2017.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 70/17 en la forma que se indica:

“LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”:

- Ítem 2) Pasador fuerza 1,20 mts en un total de \$ 482,00.
- Ítem 3) Balón de inflado (chanchita) en un total de \$ 6.475,00
- Ítem 5) Kit palancas para desarmar en un total de \$ 5.850,00.
- Ítem 6) Camilla Abrecubiertas en un total de \$ 5.980,00.

Lo que hace un total de Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y siete Pesos (\$18.787,00).

“AURELIO WENDLER Y OTROS S.H”:

- Ítem 1) Una (1) desarmadora de cubiertas p/ auto / camioneta plato de 24” en un precio unitario de \$ 36.500,00 lo que hace un total de Treinta y seis Mil Quinientos Pesos (\$ 36.500,00)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que resultaron adjudicatarias, una vez que las mismas hayan dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 02 – Función 90 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 –
Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y
Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de
Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 401/17
CRESPO (ER), 22 de Agosto de 2017

VISTO :

La Licitación Pública N° 35/17 – Segundo llamado para la adquisición de maquinarias para Planta de Reciclado Municipal, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 18 de Agosto de 2017, habiéndose presentado únicamente la firma “RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A”.

Que por Resolución N° 453/17 de fecha 18 de Agosto de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 18 de Agosto de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar los ítems del 1) al 5), a la firma “RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A”, en virtud de que la oferta resulta conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 35/17 – Segundo llamado, dispuesta por Decreto N° 366/17 de fecha 01 de Agosto de 2017.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 35/17 – Segundo llamado en la forma que se indica:

“RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A”:

1	Una (1) Mezcladora de hormigón Rauzi MR 200	\$ 162.004,00	\$ 162.004,00
2	Un (1) Sistema de carga de hormigón BV 3	\$ 119.053,00	\$ 119.053,00
3	Una (1) máquina de fabricar bloques y adoquines: bloquera fija semiautomática VIBROBLOCK BV 3	\$ 128.036,00	\$ 128.036,00
4	Un (1) Molde BV 3 para adoquines UNI	\$ 38.960,00	\$ 38.960,00
5	Seiscientas (600) Bandejas de desmolde para bloques y adoquines BV 3	\$ 281,00	\$ 168.600,00
	TOTAL		\$ 616.653,00

Lo que hace un total general de Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y tres Pesos (\$ 616.653,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que resultó adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 02 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 404/17
CRESPO (ER), 23 de Agosto de 2017

VISTO :

La Licitación Pública N° 36/17 para la adquisición de hormigón elaborado H-21 para pavimentación de calles, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 23 de Agosto de 2017, habiéndose presentado las firmas "HORMIFER S.A", "LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA" y "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L".

Que por Resolución N° 456/17 de fecha 23 de Agosto de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a la propuesta presentada por la firma "HORMIFER S.A", se advierte que la misma se presenta dos veces, abierta y visible en sobre uno y cerrada en sobre dos. Por lo cual, no se cumple con el Artículo 5º inc. "e" del Pliego de Condiciones Generales, por lo que debe ser rechazada en virtud de lo establecido por el Artículo 36º inc. "f" del referido Pliego.

Que en fecha 23 de Agosto de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1), a la firma "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L", en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 36/17 dispuesta por Decreto N° 371/17 de fecha 03 de Agosto de 2017.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 36/17 en la forma que se indica:

“ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”:

Ítem 1) Setecientos Cincuenta (750) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-21, para pavimentación de calles, en un precio unitario de \$ 2.048,00, lo que hace un total general de Un Millón Quinientos Treinta y seis Mil Pesos (\$ 1.536.000,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 15.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 406/17
CRESPO (ER), 28 de Agosto de 2017

VISTO :

La Licitación Pública N° 25/17 para la Contratación de mano de obra con herramientas y maquinarias para mejoramientos habitacionales, en el marco del Plan Hábitat, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 18 de Mayo de 2017, habiéndose presentado las firmas "FLORIDO NATANAEL", "EDUARDO ERBES", "LAUTARO EBENER", "LEIKAN FRANCO" y "SOSA LUIS".

Que por Resolución N° 323/17 de fecha 18 de Mayo de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 25 de Agosto de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar los ítems 1), 2), 3), 4), 6), 7), 9), 10), 11), 13), 15) y 16) a la firma "FLORIDO NATANAEL" y el ítem 8) a la firma "LAUTARO EBENER", en virtud de que las ofertas resultan las más convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 25/17 dispuesta por Decreto N°208/17 de fecha 02 de Mayo de 2017.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Pública N°25/17 en la forma que se indica:

“FLORIDO NATANAEL”:

Contratación de mano de obra con herramientas y maquinarias para mejoramientos habitacionales (trabajos de construcción) en el marco del Plan Hábitat, según se detalla a continuación:

Ítem 1) ARREGUI LAURA

Ítem 2) ZARATE ALCIDES

Ítem 3) SEQUEIRA VIVIANA

Ítem 4) REYNOSO JOSE M

Ítem 6) LEDESMA ISABEL

Ítem 7) GUTIERREZ GRACIELA

Ítem 9) GIMENEZ JULIETA

Ítem 10) DOMINGUEZ CLAUDIA

Ítem 11) CLARIA ALEJANDRA

Ítem 13) BURGOS GUILLERMINA

Ítem 15) BURGOS ALEJANDRA

Ítem 16) BARINA ADRIANA

En un total general de Seiscientos cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y dos Pesos (\$ 650.242,00).

“LAUTARO EBENER”:

Contratación de mano de obra con herramientas y maquinarias para mejoramientos habitacionales (trabajos de construcción) en el marco del Plan Hábitat, según se detalla a continuación:

Ítem 8) KAPPES ROSA

En un total general de Ochenta y cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y ocho Mil Pesos con 10/100 (\$ 85.448,10).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a las adjudicatarias, una vez que las mismas hayan dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 04 – Función 20 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 –
Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 25.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 409/17
CRESPO (ER), 29 de Agosto de 2017

V I S T O :

La Licitación Privada N° 58/17, para la adquisición de broza calcárea a granel puesta sobre camión en cantera, y

C O N S I D E R A N D O :

Que según obra en el informe emitido por la Sub Secretaría de Servicios Públicos, en fecha 28 de Agosto de 2017, se considera necesaria la ampliación de la mencionada Licitación, en virtud que es de suma importancia ejecutar la pavimentación de calle Gualeguaychú, ya que dicha arteria permitirá garantizar la accesibilidad en días de lluvia al complejo NIDO, como así también dicho material será destinado a la reposición de calles, debido a la abundante caída de lluvia que se ha suscitado en el último tiempo.

Que por nota de fecha 25 de Agosto de 2017, la empresa adjudicataria “ABELARDO ROSKOPF” manifiesta formalmente comprometerse a mantener los valores propuestos establecidos en el marco de la Licitación Privada N° 58/17, para la citada ampliación.

Que conforme a lo prescripto por el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 58/17, el Departamento Ejecutivo tiene el derecho de aumentar, hasta un Treinta por Ciento (30 %), las adquisiciones bajo las mismas condiciones expresadas en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que ejerciendo la facultad precedentemente citada, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido ampliar hasta un 30 %, la adquisiciones hechas mediante Licitación Privada N° 58/17.

Que el total a adjudicar a la firma “ABELARDO ROSKOPF” arroja un monto final de Sesenta y nueve Mil Seiscientos Noventa y seis Pesos (\$ 69.696,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la ampliación del monto de la Licitación Privada N° 58/17, en hasta un 30 %, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a la empresa “ABELARDO ROSKOPF”, de la suma de Sesenta y nueve Mil Seiscientos Noventa y seis Pesos (\$ 69.696.), en concepto de pago de Ampliación de Licitación Privada N° 58/17, a saber: Ítem 1) Un mil Doscientos metros cúbicos (1200 m3) de broza calcárea a granel puesta sobre camión en cantera en un precio unitario de \$ 58,08.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.